CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL "CORNISA NORATLANTICA-CHIPIONA" PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a 19 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte Dª. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Antonio Peña Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

SEGUNDO.- Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como el Ayuntamiento firmante, se encuentran comprometidos en el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito municipal desde la firma de los Convenios en 1989.

TERCERO.- El presente Convenio introduce modificaciones sobre el del 1 de enero de 2009, firmado por el municipio de Chipiona correspondiente a la Zona de Trabajo Social "Cornisa Noratlántica-Chipiona", actualmente en vigor, actualizando aspectos conceptuales e incorporando acuerdos adoptados en anexos de años anteriores.

CUARTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2016, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo los programas del Plan, vinculados al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área, los siguientes:

1.- PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. ACCIONES:
- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.

- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:
   - Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
   - Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:
   - Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
   - Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:
   - Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
   - Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:
   - Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMETARIAS. ACCIONES:
   - Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
   - Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTIA ALIMENTARIA. ACCIONES:
   - Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA. ACCIONES:
   - Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Chipiona que se constituye en Zona de Trabajo Social (Z.T.S.), con un centro de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito municipal.

SEGUNDA.- ZONA DE TRABAJO SOCIAL
La Zona de Trabajo Social estará constituida por el municipio de Chipiona.

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES
De conformidad con el art.2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:
a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
d) Servicio de Cooperación Social.

e) Servicio de prestaciones complementarias.
c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto- Juveniles, Teleasistencia en Violencia de Genero, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2016, adscrito al convenio de la Zona de Trabajo Social "Cornisa Noratlántica-Chipiona", se indica a continuación:

UN/A PSICÓLOGO/A:
Un/a Psicólogo/a: U.T.S Chipiona.

UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL:
Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Chipiona.

UN/A EDUCADOR/A:
Un/a Educador/a: U.T.S Chipiona.

UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO:
Un/a Auxiliar Administrativo: U.T.S Chipiona.

El personal que presta servicios para el Ayuntamiento firmante figura nominalmente en el Anexo 1 del presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección se rige por el procedimiento aprobado en Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 30 de Enero de 1996, al punto 4.1., publicado el 23 de Febrero de 1996 en el B.O.P. de Cádiz nº 45 (pags. 5, 6 y 7), habiéndose anulado en el mes de Julio de 2006 la validez de la Bolsa de Trabajo que incluye el procedimiento y siendo sustituido este sistema por las correspondientes ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo que se consideren necesarias, por parte de las Corporaciones Locales convenidas.

El personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a los criterios de selección y/o aptitud que la Diputación Provincial establezca. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación del Ayuntamiento implicado en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

Dicho personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículum tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento, conforme a su Convenio Colectivo Municipal. En el supuesto de no existir dicho Convenio será contratado conforme a una base mínima, en cuanto a la estructura salarial, que quedará fijada por los conceptos y cuantías que establezca el Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía para sus diferentes categorías, tal y como establecen los módulos de financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

En el supuesto que el Ayuntamiento contratante aplicara el Convenio Colectivo Municipal y éste representase un mayor coste, conforme a los módulos de financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, dicha entidad se hará cargo, en exclusiva, de la diferencia.

El personal dependerá, funcionalmente, del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área correspondiente de la Diputación Provincial de Cádiz, debiendo seguir en todo momento las directrices técnicas que de éste emanen.

El Ayuntamiento no podrá rescindir el contrato de un trabajador sin que medie un informe negativo que justifique las circunstancias que motivan tal decisión. Dicho informe será evaluado por el Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, pudiéndose adherir al mismo o manifestar su discrepancia con informe técnico alternativo. La falta de acuerdo podrá dar lugar a la denuncia del presente convenio y a la consiguiente suspensión de la validez del mismo para el Ayuntamiento.

La no renovación de la contratación de un trabajador exigirá el mismo procedimiento que para la rescisión.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El coste anual del personal adscrito al convenio y que presta servicios para el Ayuntamiento firmante se encuentra detallado en el Anexo 1, según categorías profesionales.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona de Trabajo Social "Cornisa Noratlántica-Chipiona", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	70%
Chipiona	30%

El Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado y por el personal establecido en el Anexo 1.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

Igualmente, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento firmante se encuentran obligados a participar en los costes de los gastos de los Programas que se especificarán en la correspondiente Adenda al presente convenio, en los importes máximos que en el mismo se establezcan.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará al Ayuntamiento el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2016.

Se realizará un primer pago por los importes establecidos en el Anexo 1 correspondiente a seis meses y un segundo pago por el importe correspondiente a los seis meses restantes, ajustado este último según la liquidación, positiva o negativa, resultante del ejercicio anterior.

En relación a los gastos de los Programas que figurarán en la Adenda al presente convenio, también se abonarán de forma anticipada, una vez realizada la liquidación del ejercicio anterior, que determinará el importe exacto a abonar.

El Ayuntamiento deberá remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal, de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

La falta de justificación por parte del Ayuntamiento, el 31 de marzo del ejercicio siguiente, suspenderá el abono correspondiente a los pagos que debe realizar la Diputación Provincial de Cádiz en dicho ejercicio.

Una vez remitida la justificación correspondiente, la Diputación Provincial de Cádiz realizará la liquidación antes del 1 de septiembre. Dicha liquidación será remitida al Ayuntamiento firmante, quien en el plazo de 15 días deberá mostrar su conformidad o disconformidad con la misma, a fin de iniciar el segundo pago del ejercicio en curso.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeniza la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
-Dos Diputados/as Provinciales, preferentemente de la comarca a la que pertenezca el centro de servicios sociales, designados/as por el Presidente/a de la Diputación Provincial.
-Un/a representante del Ayuntamiento de Chipiona.
-El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016, derogándose el anterior, y prorrogándose automáticamente por períodos de un año, por un máximo de cuatro años, si antes no se produce denuncia con treinta días de antelación a la fecha de finalización por cualquiera de las partes que lo suscriben.

En el supuesto de prórroga, las Corporaciones firmantes del convenio de la Zona de Trabajo Social "Cornisa Noratlántica-Chipiona", podrán realizar cuantas propuestas consideren oportunas, en el ámbito de los convenios, adoptando acuerdos o solicitando los mismos para someterlos a la consideración de las otras Corporaciones, pudiéndose modificar el personal adscrito a los convenios, así como las condiciones específicas de su régimen jurídico, mediante la correspondiente adenda, comprometiéndose las entidades firmantes al pago de las cantidades resultantes.

Igualmente, formarán parte anexa de este convenio todos y cada uno de los Programas convenidos a los que se refiere la cláusula Tercera, que se regirán por este mismo acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Antonio Peña Izquierdo

DIPUTACION PROVINCIAL - CADIZ
LA PRESIDENTA